

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de octubre de dos mil veinte (2020). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso con solicitud de corrección del auto admisorio que libró mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

AUTO No. 1407

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Víctor Gabriel Quijano Vidal
Radicación: 2020-00181

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y evidenciada la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, es menester señalar que le asiste razón y en consecuencia se procederá a lo pertinente al tenor de lo señalado en el artículo 286 del C.G del P. Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

Corregir el numeral 1.- del auto No. 0767 del 3 de julio de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“1.- Por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** (\$ 17.424.859.00), por concepto de capital insoluto, contenido en el Pagaré No. **10300991** con fecha de vencimiento 24 de febrero de 2.020.”

Los demás numerales del auto No. 0767 del 3 de julio de 2020 quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

DT.

<p>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA</p> <p>En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: 19 de octubre de 2020</p> <p>Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaria</p>
--

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5367dfd2b6db0a077d44059d7a7b4cfd45d410b3e44e71c6876e5da11c76b69c**

Documento generado en 16/10/2020 10:47:16 a.m.